Ajuntament
Corbera
de Llobregat

La Pau,5 (08757)
Telf. 936 500 211 www.corberadellobregat.cat
ajuntament@corberadellobregat.cat

Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las entidades vinculadas a los centros educativos públicos del municipio, para el curso 2022-2023

1) Indicación de las bases reguladoras.

Las Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Área de deportes y por el Área de Educación se aprobaron por la Junta de Govern Local en sesión del día 16 de marzo de 2020.

Las bases se publicaron el 21 de abril de 2020 en el Boletín oficial de la provincia y en la web de la Corporación municipal.

De esta convocatoria se hará publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), y posteriormente en el BOP.

2) Crédito presupuestario.

La cuantía total de la subvención no podrá superar el importe de //29.000,00// euros en subvenciones para actuaciones en el ámbito de la educación, consignados en las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal vigente:

31.326.48900	22.000.-€
31.326.48901	7.000.-€

3) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a las AMPA y AFA vinculadas a los centros educativos públicos de Corbera de Llobregat, por las actividades realizadas en el curso escolar 2022-2023.

Se subvencionarán las actuaciones de carácter educativo que complementen la tarea educativa del centro escolar al cual estén adscritas y que se hayan realizado durante el curso escolar 2022-2023 por parte de las Asociaciones de padres y madres y Asociaciones de familias de alumnos vinculadas al ámbito escolar.

Las condiciones están recogidas en las Bases reguladoras, de la 5 a la 21.

4) Requisitos para solicitar la subvención y medios para su acreditación

Los requisitos constan en les bases 6, 9 y 14 de las bases reguladoras

5) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Josep Manel Piquer Font - DNI 18989305E (TCAT)

Órgano Instructor: Concejalía de Educación
Secretaria de la Corporación o persona en quién delegue

Órgano colegiado: Comisión de evaluación:
Presidente/a: Técnico de Educacióm
Vocales: Técnica de juventud
Técnico de Deportes
Secretario/a: el/la de la Corporación o funcionario/a en quién delegue

Órgano de resolución del procedimiento: Junta de Govern Local

6) Plazo para la presentación de solicitudes

El periodo de presentación de solicitudes será de QUINCE días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

7) Plazo de resolución y notificación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se ha de resolver en tres meses y las notificaciones se efectuarán en el periodo de diez días a contar desde el día siguiente de la fecha de la resolución.

En la notificación de la resolución final del procedimiento, al tratarse de un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, ha de constar la vía de recurso que las entidades de manera optativa pueden interponer.

8) Documentos y informaciones que deberán de acompañar a la petición.

Los documentos a aportar por las entidades interesadas son los establecidos en la base 9 de las bases específicas.

Los documentos deberán presentarse de acuerdo con los modelos normalizados que se podrán obtener a través de la página web del ayuntamiento www.corberadellobregat.cat, y presentarlos en cualquiera de estos dos espacios habilitados en la web:

Sede electrónica:
- Únicamente se puede presentar con CERTIFICADO DIGITAL
- Sin límite de archivos
- Peso máximo admitido de cada archivo es de 40 MB

Trámites y servicios: eTram
- Se puede presentar con CERTIFICADO DIGITAL o con IDCAT MÒBIL
- Máximo de 15 archivos adjuntos
- Peso máximo admitido de cada archico es de 25MB
- Peso total admitido 100MB.

La Pau,5 (08757)
Telf. 936 500 211 www.corberadellobregat.cat
ajuntament@corberadellobregat.cat

En caso de que la presentación de los formularios exceda de número máximo de archivos y/o el peso total admitido, se podrán presentar tantas instancias como sea necesario.

Para normalizar los expedientes de trabajo, se requiere que la presentación de la documentación se haga de la siguiente forma:

Archivo 1. Solicitud de subvención.
Archivo 2. Documentación requerida (documentos, memoria y requerimientos).
Archivo 3. Facturas con el justificante bancario correspondiente.

En cas de necesidad por falta de espacio se podrán entrar más archivos según limitación del sistema informático.

9) Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones se evaluarán, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 13 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

10) Medios de notificación o publicación.

Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición de una relación el tablero electrónico (e-tauler) y, si las subvenciones son de un importe igual o superior a 3.000,00 euros, también se publicarán en el BOPB, con expresión de la convocatoria, del crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiaria, cantidad concedida i finalidad o finalidades de la subvención.